



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 006

### POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 (Bis) DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS CURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Número 147 (Bis) de 11 de diciembre de 2018, estableció la política y los procedimientos curriculares en la Universidad de Córdoba.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto Número 1330 del 25 Julio de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación"

Que el Decreto Número 1330 de 25 Julio de 2019 establece en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. Políticas Institucionales, literal b) en el cual se destaca los resultados de aprendizaje.

Que de igual manera el Decreto 1330 ibídem, en el artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares, señala los resultados de aprendizaje como un componente curricular a definir en la estructura de los programas académicos.

Que el Decreto 1330 ibídem señala que los resultados de aprendizaje deben estar alineados con el perfil de egreso planteado por la Institución y el programa académico específico, lo cual implica la definición de estos perfiles en los documentos institucionales.

Que la Resolución Número 015224 de agosto de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional y reglamentarias del decreto 1330 de 2019, en el literal b) artículo 24, dispone que la política institucional debe establecer las definiciones conceptuales, procesos de evaluación y apropiación de los resultados de aprendizaje. De igual manera, se debe indicar la forma en que la Institución desarrollará y evaluará los resultados de aprendizaje.

Que la Resolución Número 015224 ibídem, en su literal c) artículo 24 señala que la política institucional debe establecer las directrices para la definición de la relación entre las horas de interacción con el profesor y las horas de trabajo independiente.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2058 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que el Acuerdo 02 DE 2020, del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, prescribe los referentes conceptuales entre los que se destacan los resultados de aprendizaje y competencias, estos por su naturaleza deben incorporarse en las políticas institucionales y programas académicos.

Que teniendo en cuenta que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior actualmente se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, se hace necesario fortalecerlo e integrar los resultados académicos que incorporan los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, de tal forma que evidencie la integralidad, diversidad y compromiso con la calidad.

Que se hace necesario alinear la política y procedimientos curriculares adoptados en el Acuerdo N°147 (Bis) de 11 de diciembre de 2018, con las normas anteriormente señaladas.

Que es deber de la Universidad de Córdoba analizar permanentemente los aspectos curriculares de sus programas académicos y desarrollar estrategias pedagógicas que favorezcan la formación integral, la identidad cultural de los estudiantes, sus resultados de aprendizaje, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación en sus distintos componentes.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, decidió aprobar la modifica el Acuerdo 147 (bis) de 11 de diciembre de 2018, Política y Procedimientos Curriculares en la Universidad de Córdoba.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 19 del Artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito a lo antes expuesto.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el Acuerdo 147 (Bis) de 11 de diciembre de 2018, por medio del cual se establece la Política y Procedimientos Curriculares en la Universidad de Córdoba, el cual quedará así:





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2156 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

### CAPITULO I

#### POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS CURRICULARES

**ARTÍCULO 2. Política curricular.** Es el conjunto de acciones y procesos orientados a ofrecer directrices para la articulación de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías; que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, para llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 3. Objetivo.** Mantener la alta calidad de los programas académicos de la Universidad, sosteniendo una dinámica de crecimiento y diversificación, acorde con nuestra capacidad institucional; que cumpla con nuestros objetivos de formación integral, orientados a garantizar una sólida formación científica y profesional, pertinente y articulada con los requerimientos del contexto y del mundo.

**ARTÍCULO 4. Currículo.** Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos, que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos, para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 5. Principios del currículo.** Son principios del currículo en la Universidad de Córdoba:

- a. Excelencia Académica, la comunidad académica de la Universidad de Córdoba está comprometida en la realización de sus currículos con criterios de excelencia académica y científica, procurando los más altos niveles del conocimiento.
- b. Calidad académica, investigativa y de transferencia del conocimiento científico a las comunidades.
- c. Flexibilidad de los programas académicos.
- d. Responsabilidad y compromiso con el desarrollo local, regional nacional.
- e. Respeto a la dignidad humana, entendida como vivir con autonomía, vivir bien y sin humillaciones.
- f. Pluralismo, la Universidad a través del currículo garantiza el principio democrático pluralista, que implica una universidad participativa e incluyente,





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



por lo tanto, promueve el respeto por la ciudadanía diferenciada cultural, política e ideológicamente.

- g. Cooperación internacional, concebida como el fomento a la participación de la comunidad académica en diferentes expresiones de cooperación, que permitan a la Universidad gestionar y acceder a recursos para su desarrollo interno y para el desarrollo social del país, permitiendo articular a la comunidad académica en redes internacionales que logren promover el desarrollo en los aspectos misionales de la Institución.
- h. Idoneidad, la Universidad está comprometida para que las personas que se vinculen a los procesos de formación integral, sean de reconocida idoneidad ética y pedagógica, y cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y Manuales, para el desarrollo de sus funciones.
- i. Prevalencia de los principios, los principios consagrados en esta política, son normas rectoras para la interpretación y aplicación de las normas que gobiernan el currículo en la Universidad de Córdoba.
- j. Libertades, la Universidad garantiza la libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje y de investigación, en el marco de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico.

**ARTÍCULO 6.** El currículo deberá contar, por lo menos con 5 componentes a) Componentes formativos, b) Componentes pedagógicos, c) Componentes de interacción, d) Conceptualización teórica y epistemológica del programa, e) Mecanismos de evaluación, todos ellos definidos en el Decreto 1330 de 2019.

**ARTÍCULO 7. Oferta posgradual.** La Universidad ofrece, dentro de sus competencias y posibilidades, programas técnicos, tecnológicos, de Especialización, Maestría, Doctorado y Posdoctorado.

**ARTÍCULO 8. Especialización.** La Especialización tiene como objetivo cualificar y perfeccionar algún aspecto de una profesión determinada; está ligada estrechamente a la experiencia del estudiante y abierta a los requerimientos del medio socio-profesional, que debe tenerse en cuenta en el diseño y ejecución del programa. La especialización se puede ofrecer en programas de especialización técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria, de acuerdo con su carácter académico.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 9. Maestría.** Los Programas de Maestría buscan ampliar y desarrollar conocimientos avanzados para la solución de problemas propios de cada disciplina, interdisciplinarios o profesionales, dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan para investigar en su área específica de las ciencias o las tecnologías, o que le permiten profundizar teórica y conceptualmente en un área de conocimiento, enmarcado en el campo de la filosofía, las ciencias, las artes o las humanidades. Según la normatividad vigente, los programas podrán ser profundización o investigación.

**Parágrafo.** Investigación. La investigación que realicen los estudiantes en este nivel de formación estará adscrita a programas y a líneas de investigación institucionalmente definidas y desarrolladas por los Grupos de Investigación de la Universidad.

**ARTÍCULO 10. Doctorado.** El Doctorado es el nivel de formación más elevado que ofrece la Universidad, y se concentra en la formación de investigadores a nivel avanzado, a través del desarrollo de proyectos de investigación, referidos a una disciplina o a un área interdisciplinaria, para resolver problemas enmarcados en las líneas y programas de investigación institucionales. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance del conocimiento, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.

**ARTICULO 11. Ciclos Propedéuticos.** Los ciclos propedéuticos según el Ministerio de Educación Nacional, MEN, son unidades interdependientes, complementarias y secuenciales; mientras que el componente propedéutico hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar en el proceso de formación a lo largo de la vida, en este caso particular, en el pregrado. En consecuencia, un ciclo propedéutico se puede definir como una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades. Los ciclos propedéuticos en la formación de pregrado organizan la Educación Superior en tres etapas: flexibles, secuenciales y complementarias. Esto se refiere a que el estudiante puede iniciar sus estudios de pregrado con un programa técnico profesional (2 ó 3 años) y transitar hacia la formación tecnológica (3 años), para luego alcanzar el nivel de profesional universitario (5 años).

**Parágrafo.** En los programas académicos diseñados por ciclo propedéuticos, cada uno de los ciclos debe ser coherente con el objeto de estudio de la disciplina o profesión en la que se busca formar, garantizar una secuencialidad, complementariedad, que garantice la continuidad del estudiante en cada ciclo.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTÍCULO 12. Actualización permanente de la formación.** La universidad desarrollará acciones orientadas a consolidar la formación permanente de sus profesores y estudiantes basada en competencias y resultados de aprendizaje, como una propuesta de integración entre los propósitos de formación y los requerimientos de la sociedad de un ejercicio profesional idóneo, pertinente y coherente, en relación con los cambios y necesidades particulares del mundo contemporáneo.

**ARTÍCULO 13. Fortalecimiento de la Flexibilidad curricular.** Los Comités de Acreditación y Currículo de los programas académicos llevarán a cabo revisiones permanentes de los propósitos y objetivos de formación, a la luz de los desarrollos del conocimiento en las distintas áreas del saber y fomentarán la estructuración de planes de estudio que tengan en cuenta los criterios de interdisciplinariedad, efectividad, multiculturalidad, amplitud y variedad de medios con los que hoy se cuenta, para atender las diversos grupos de interés actuales y potenciales de la Universidad. Los programas académicos deben tener al menos un (20%) de flexibilidad en sus planes de estudio.

**ARTÍCULO 14. Competencias.** Son conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos. Son susceptibles de ser evaluadas mediante resultados de aprendizaje y se pueden materializar en la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, profesionales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias le pertenecen al individuo y este las continúa desarrollando por medio de su ejercicio profesional y su aprendizaje a lo largo de la vida. Acuerdo 02 de 2020. CESU.

**ARTÍCULO 15. Competencias transversales.** Las competencias transversales en el currículo desarrollan habilidades para la vida personal, profesional y social, enriqueciendo el proceso formativo. La Universidad de Córdoba define competencias generales comunes a todas las disciplinas, las cuales fundamentan y potencian las competencias específicas de cada profesión y en especial otorgan un sello a los graduados de la Universidad.

- a. **Competencia Razonamiento Cuantitativo:** Conjunto de elementos de las matemáticas que permiten a cualquier ciudadano tomar parte activa e informada en el contexto social, cultural, político, administrativo, económico, educativo y laboral" (Guía de orientación, saber pro, módulos de competencias genéricas, 2017, Men-Infes) y la estructura en tres competencias:





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2650 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- Interpretar objetos de la vida cotidiana (reales o representados) donde intervengan variables cuantitativas (procesos, problemas, casos, situaciones, sucesos, representaciones, comportamientos y otros), definido en la primera competencia fundamental que se llama "Interpretación y representación"
  - Interpretar, proyectar e implementar alternativas de soluciones a diferentes situaciones problémicas del entorno, evaluando la pertinencia de las mismas, definido en la segunda competencia fundamental denominada "Formulación y ejecución".
  - Justificar o refutar juicios, alternativas o procedimientos propuestos; asociados a la resolución de situaciones problémicas en los diferentes contextos, precisado en la tercera competencia fundamental de razonamiento cuantitativo que han denominado "Argumentación".
- b. **Competencia Comunicativa e inglés:** El Icfes la define como la habilidad que tiene un sujeto a nivel de lectura y uso del lenguaje para comunicarse de manera efectiva en inglés, la valora en relación al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), se clasifican a los evaluados en 5 niveles de desempeño: -A1, A1, A2, B1 y B2. (Guía de orientación, Saber Pro, Módulo Competencia de inglés, 2020, MEN-Icfes)

**Competencia investigativa:** Metodología de aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en proyectos, indagación, estudio de casos, simulaciones etc.

- c. **Competencia de emprendimiento e innovación.** Toma de decisiones, asunción de riesgo, resolución de problemas, seminarios, simulaciones, visitas exploratorias y creación de soluciones etc.
- d. **Competencia Ciudadana, Paz, Resolución de Conflictos y Procesos de reconciliación y sana convivencia.** Consiste en el despliegue de conocimientos y habilidades que posibilitan la construcción de marcos de comprensión del entorno, los cuales promueven el ejercicio de la ciudadanía y la coexistencia inclusiva dentro del marco que propone la Constitución política de Colombia; desde la Universidad se fomenta el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 16. Resultados de aprendizaje.** Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se lleva a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; el perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, nivel de formación y modalidad del programa académico; y los estándares internacionales. Los resultados de aprendizaje se definirán para un programa académico específico. Decreto 1330 de 2020, Acuerdo 02 de 2020. CESU.



**ARTÍCULO 17.** Los programas académicos deben establecer en su currículo el perfil de egreso y su articulación con los componentes y desarrollo curricular. Los perfiles se deben articular con las competencias transversales para la vida y aquellas propias del ejercicio disciplinar, así como considerar habilidades; actitudes y destrezas asociadas a la formación integral, ética y responsabilidad ciudadana en perspectiva local, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 18. Créditos.** Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

**Parágrafo.** El profesor deberá entregar el primer día de clases a los estudiantes el horario semestral establecido para la atención y el seguimiento al trabajo independiente del estudiante.

**ARTÍCULO 19. Posconflicto.** Los currículos deben tener orientaciones programáticas relacionadas con los procesos y desarrollos del posconflicto colombiano.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTÍCULO 20. Internacionalización de los currículos.** Los currículos de pregrado y posgrado, bajo los criterios de pertinencia social y formación en contexto, incorporarán en su estructura y en su contenido la dimensión internacional, intercultural y global, que les permita a los estudiantes de la Universidad, formarse una conciencia global en pro de los valores y las actitudes de una ciudadanía global.

**ARTÍCULO 21. Acreditación Internacional.** La Universidad en su continua búsqueda por la calidad y la diferenciación, promueve los ejercicios de Acreditación Internacional a nivel institucional y de programas. La Acreditación Internacional no es un fin en sí mismo, ya que en su búsqueda se implementan las mejores prácticas identificadas por las agencias de acreditación más reconocidas del mundo. Estas prácticas sirven de guía para el establecimiento de políticas y planes que fortalecen a la Universidad y la enfocan hacia el cumplimiento de su Misión.

La Universidad continuará su compromiso con la Acreditación Institucional y de sus programas a nivel nacional y con procesos de acreditación con organismos internacionales, para lo cual dispondrá los recursos y llevará a cabo las acciones necesarias que le permitan cumplir con este fin.

**ARTÍCULO 22. Propuesta de articulación de pregrado - posgrado.** La elaboración y presentación de la propuesta debe tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

- a. El Comité de Acreditación y Currículo del programa de pregrado, previo acuerdo y aprobación del Comité de Acreditación y Currículo del programa de postgrado, presentan la propuesta de articulación ante el Consejo de Facultad. Si es avalado, lo remite al Comité de Acreditación y Autoevaluación Institucional, quien lo traslada al Consejo Académico con su visto bueno para su aprobación definitiva.
- b. El ajuste curricular será la adición como opción en el último semestre de la carrera de dos cursos, los cuáles serán los cursos homologables con el postgrado, previo acuerdo entre las partes.
- c. El programa debe crear y colocar dos cursos llamados "enlace pregrado— postgrado 1 y 2", con el número de créditos que determinen los programas de pregrado y posgrado, en el último semestre del programa, como una opción curricular similar a trabajo de grado, prácticas, entre otros.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2066 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- d. El programa de pregrado debe definir cuáles cursos serán reemplazados en el pregrado y debe definir las electivas que se homologarán por los cursos del primer semestre del postgrado.
- e. Los cursos "enlace pregrado - postgrado" estarán adscritos al departamento al cual está adscrito el programa de postgrado y se calificarán con nota aprobada o reprobada, cuando todas las notas del primer semestre de postgrado se encuentren reportadas en la División de Admisiones, Registro y Control Académico.
- f. El programa de pregrado debe reportar a la División de Admisiones, Registro y Control Académico y a la División de Postgrados, los cursos que se homologarán con el postgrado.
- g. Los estudiantes de pregrado inscritos y admitidos a los programas de postgrado, no serán contabilizados para lograr el punto de equilibrio. En este sentido, los estudiantes de pregrado recibirán un descuento del 20% al ser admitidos únicamente a programas de postgrado que ya cuenten con aprobación para su apertura.

**ARTÍCULO 23. Doble titulación.** Las propuestas de doble titulación se sujetarán a las siguientes reglas:

1. El Comité de Acreditación y Currículo del programa, con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Relaciones Internacionales, podrá formular propuesta de creación de la modalidad de doble titulación.
2. El Comité de Acreditación y Currículo del programa procede a la negociación del convenio de doble titulación con la Universidad Extranjera.
3. Simultáneamente, se debe solicitar el estudio de homologación entre ambos programas y la propuesta financiera.
4. La Unidad de Asuntos jurídicos revisa y evalúa la minuta preliminar, teniendo en cuenta los criterios establecidos para ello, y realiza la respectiva retroalimentación al programa para corregir algunos aspectos, según el caso.
5. Una vez aprobado el convenio, se presenta la propuesta al Consejo Académico para su aprobación final.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 24. Doble programa de pregrado.** Consiste en la posibilidad que tiene el estudiante de cursar de manera simultánea dos (2) programas de pregrado con características afines.

**ARTÍCULO 25. Ingreso al doble programa.** Pueden aplicar los estudiantes regulares que hayan aprobado un mínimo de doce (12) créditos y no tengan sanciones disciplinarias vigentes.

El estudiante interesado en optar por el doble programa debe en las fechas establecidas en la Universidad de Córdoba, inscribirse, ser seleccionado, admitido y matricularse.

**Parágrafo.** La Universidad reglamentará la doble titulación y los procedimientos que se deben cumplir para cada caso.

**ARTICULO 26. Programa académico acreditable.** Es el programa académico que se encuentra autorizado para ser ofrecido y desarrollado por la institución y que cuenta con por lo menos ocho (8) años continuos de funcionamiento, verificables en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior —SNIES. Se consideran acreditables los programas académicos de los niveles de formación técnica profesional, tecnológico, universitario, maestría, especialidad médico quirúrgica y doctorado. Acuerdo 02 de 2020. CESU.

## CAPITULO II

### PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

**ARTÍCULO 27. Planeación curricular.** Es el proceso que norma las líneas fundamentales que conducen explicativamente el desarrollo concreto del diseño curricular, para lograr los propósitos de formación y de oferta académica institucional.

Al momento de planear o diseñar el currículo en los programas académicos, se debe tener al menos los criterios o elementos legales establecidos por la Universidad y por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.

**ARTICULO 28. Principios básicos de diseño del contenido curricular y las actividades académicas.** El diseño de los contenidos curriculares se fundamenta en los principios de coherencia, pertinencia, centralidad en el estudiante y progresividad, integridad.

**ARTÍCULO 29. Flexibilidad.** Es el conjunto de mecanismos que permiten mantener los mismos objetivos generales para los estudiantes, pero ofreciendo diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organiza la formación desde la diversidad social, cultural y de estilos





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

de aprendizaje de los estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de desarrollar sus cursos.

**ARTÍCULO 30. Planes de curso.** Los planes de cursos de los planes de estudio, deberán tener al menos los siguientes componentes.

1. Información básica.
  - 1.1 Facultad
  - 1.2 Programa
  - 1.3 Área
  - 1.4 Curso
  - 1.5 Código
  - 1.6 Créditos
  - 1.7 Año de actualización.
2. Justificación.
3. Propósitos de formación.
4. Competencias
  - 4.1 Específicas Generales.
  - 4.2 Unidades de aprendizaje.
5. Resultados de aprendizaje.
6. Criterios de evaluación e Indicadores de desempeño del desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje.
7. Competencias Transversales.
8. Estrategias metodológicas.
9. Actividades y prácticas.

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



10. Criterios de evaluación para el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje.
11. Operacionalización del Plan de curso por unidades de aprendizaje.
12. Bibliografía

**Parágrafo 1.** Los docentes entregarán la Operacionalización del plan de Curso a los estudiantes el primer día de clase de cada periodo académico.

**Parágrafo 2.** Los planes de curso deberán incorporarse a la plataforma institucional – campusvirtual.unicordoba.edu.co

**ARTÍCULO 31. Prestación servicio docente.** Al finalizar cada corte de notas, el docente enviará al jefe de departamento a través del correo institucional, el documento diseñado por Vicerrectoría Académica contentivo de la prestación del servicio docente.

**ARTÍCULO 32. Bibliografía y bases de datos.** En los planes de curso de los programas académicos se debe incluir al menos dos (2) Bibliografías en segunda lengua; además, las bases de datos de apoyo al programa, disponibles en la Biblioteca de la Universidad de Córdoba, las cuales deben ser utilizadas por el docente y los estudiantes en el desarrollo de actividades académicas.

**Parágrafo:** El Jefe de Departamento al finalizar el periodo académico solicitará a la Dirección de Biblioteca un informe de uso de las bases de datos, con el propósito de hacer seguimiento a la estrategia de apoyo al proceso de enseñanza mediante herramientas pedagógicas diversas y verificar la efectividad del artículo anterior.

**ARTÍCULO 33. Programas propios y en convenio.** El currículo de los programas de postgrado propios debe ser diseñado, orientado y evaluado por la Facultad relacionada con la naturaleza disciplinar de dicho programa. El ofrecimiento de programas de postgrado en convenio debe contar con el aval de la Facultad respectiva, la cual podrá proponer ajustes a la organización curricular del programa y deberá acompañar con docentes propios el desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO 34. Creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado.** La elaboración y presentación de la propuesta para la creación de nuevos programas de pregrado y posgrado se sujetará a las siguientes disposiciones:





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- a) Todo nuevo programa debe concebirse a partir de una fortaleza institucional, combinada con oportunidades estratégicas de proyección a la sociedad y de atención a sus demandas. De esta manera, cada programa debe declarar explícitamente el beneficio social que genera y el plan de fortalecimiento interno y de seguimiento al cumplimiento de sus propósitos.
- b) La creación de nuevos programas académicos debe ser formulada por los Departamentos Académicos, teniendo en cuenta los resultados del estudio de mercadeo, o por encargo de las directivas institucionales, en el marco de los objetivos estratégicos previstos en el Plan de Desarrollo Institucional.
- c) El departamento académico envía la propuesta al Consejo de Facultad, si es avalada se remite al Comité Institucional de Acreditación, quien la remite al Consejo Académico en caso de ser avalada. Si el Consejo Académico la aprueba, es enviada al Consejo Superior para su aprobación definitiva.



**ARTÍCULO 35. Evaluación curricular.** La evaluación curricular es un proceso sistemático en el cual se relacionan los distintos componentes del currículo, para identificar los logros y las dificultades presentadas en el proceso de formación y poder tomar decisiones que conduzcan al mejoramiento continuo del derecho a la educación.

**ARTÍCULO 36. Criterios para la evaluación del currículo.** El proceso de evaluación del currículo se desarrollará de conformidad con los lineamientos de acreditación.

**ARTÍCULO 37. Evaluación del aprendizaje.** En concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Acuerdo Número 004 del 2 de febrero de 2004, Reglamento Académico Estudiantil, a partir del período académico 2019-2, las evaluaciones acumulativas se realizarán con la metodología de las pruebas Saber- Pro, las demás a discrecionalidad del profesor.

**Parágrafo.** La Universidad de conformidad con el decreto 1330 de 2019, diseñará una política institucional relacionada con los resultados de aprendizaje, créditos y sistema de evaluación de resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 38.** Periódicamente se realizará la evaluación curricular de los programas académicos de la Universidad. Se podrán presentar propuestas de ajustes o reformas curriculares de conformidad con los resultados de la evaluación.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTÍCULO 39. Reforma curricular.** La reforma curricular se da cuando el cambio propuesto afecta sustancialmente la concepción, los objetivos, los principios, la metodología, el número total de créditos y la Misión, en los que se sustenta el programa. Es decir, el cambio se relaciona con la reestructuración o transformación de la estructura curricular del programa, de su dinámica o funcionamiento, que implica la renovación e innovación de sus contenidos, de los procesos pedagógicos, administrativos y de sus recursos.

Las reformas a los currículos se realizarán después de haber salido, al menos, la primera cohorte y serán aplicadas a una nueva cohorte, por lo tanto, las reformas se podrán realizar cada cinco (5) años.

**ARTÍCULO 40. Ajustes al Currículo.** Se configura cuando el cambio propuesto no afecta sustancialmente la concepción, los objetivos, los principios y la Misión en los que se sustenta el programa. Lo anterior se relaciona principalmente con la actualización de los contenidos de cursos, el cambio de nivel (semestre) de los cursos, reemplazo de un curso por otro, cambio de nombre de un curso, ampliación de las opciones de grado, entre otros.

**ARTÍCULO 41. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Montería a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2021.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ**  
Presidente (E)

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaría General

